



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra- Chincha

Cut: 151850-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 797 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 02 JUN. 2016

VISTO:

El expediente signado con CUT N° 151850-2015, seguido por la señora Rosa Albina Velarde de Angulo, identificada con DNI N° 21506623, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficiales con fines Productivo-Agrícolas, para el predio con U.C. N° 08767, tramitado ante la Administración Local de Agua Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continúa, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, establece lo siguiente: "Formalización.- Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos".

Que, según Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, en el numeral 2.1 del artículo 2, señala que la Formalización se aplica para actividades en las que el uso del agua de manera pública, pacífica y continua acredita una antigüedad no menos de cinco años al 31.03.2009.

Que, mediante escrito del visto, la señora Rosa Albina Velarde de Angulo, solicitó ante la Administración Local de Agua Ica, la Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrícolas, a favor suyo y del señor Julio Benigno Angulo Yeren, respecto al predio denominado "La Cumbia", con U.C. N° 08767, con



un área total de 0.2848 ha y un área bajo riego de 0.2800 ha, ubicado en el sector Lujaraja, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua Ica, habiendo emitido el Informe Técnico N° 092-2016-ANA-AAA-CHCH-ALA.I-AT/LMBR, el cual concluye que técnicamente es factible otorgar en vía de formalización, la licencia de uso de agua superficial con fines Productivo-Agrícolas, a favor de la señora Rosa Albina Velarde de Angulo y del señor Julio Benigno Angulo Yeren, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "La Cumbia", con U.C. N° 08767;

Que, mediante Informe Técnico N° 180-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que es procedente formalizar la licencia de uso de agua superficial con fines Productivo-Agrícolas a favor de la señora Rosa Albina Velarde de Angulo y del señor Julio Benigno Angulo Yeren, por un volumen anual de 1 095 m³, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "La Cumbia", con U.C. N° 08767, con un área bajo riego de 0.2600 ha, ubicado en el sector Lujaraja, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, en el Bloque de Riego Tacaraca, con código PICA38-B14, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Tacaraca, de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Ica;

Que, mediante Informe Legal N° 769-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad concluye, que es procedente la solicitud de formalización de licencia presentada por los recurrentes, señalando entre otros, que cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR en vía de Formalización, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrícolas a favor de la señora Rosa Albina Velarde de Angulo, identificada con DNI N° 21506623 y del señor Julio Benigno Angulo Yeren, identificado con DNI N° 21506593, por un volumen anual de 1 095 m³, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "La Cumbia", con U.C. N° 08767, con un área bajo riego de 0.2600 ha, ubicado en el sector Lujaraja, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, en el Bloque de Riego Tacaraca, con código PICA38-B14, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Tacaraca, de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Ica; cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación:

DATOS DEL USUARIO			DATOS DE LA LICENCIA									
Titular de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Usuarios	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego m³/ha	Factor de Riego	Volumen Otorgado Hasta (m³/año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Rosa Albina Velarde De Angulo Y Julio Benigno Angulo Yeren	21506623 21506593	08767	La Cumbia	Cauce Tacaraca	C.D.: Tacaraca L1: Margarita L2: Loayza L3: Muñante	PICA38-B14	0.2848	0.2800	4889	0.80	1 095	421 756 mE 8 435 598 mN

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Meses												Total (m3/año)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
147.29	260.29	304.17	89.28	43.89	0.00	0.00	0.00	0.00	83.40	83.40	83.40	1 095

ARTÍCULO 2°.- LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución; se sujetan a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Rosa Albina Velarde de Angulo y al señor Julio Benigno Angulo Yeren; a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Ica, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha

